

VISTO lo dispuesto por la resolución Res (CS) 2036/1987 que reglamenta la provisión de cargos de Auxiliares Docentes en la Universidad de Buenos Aires y sus modificatorias, Res (CS) 2437/1988, 4239/1989, 6393/1997, 6177/2005, 1305/2010, RESCS-2021-999-UBA-REC, RESCS-2022-1243-UBA-REC, y

**CONSIDERANDO**

Lo establecido por el Artículo 12 del Reglamento mencionado en el VISTO.

Que corresponde dejar sin efecto para su adecuación a la reglamentación vigente, las resoluciones (CD) 943/1992, 299/1994, 1646/2003, 4392/2005, 1321/2006 y 2.081/2007 que reglamentan en la Facultad de Ciencias Sociales la provisión de cargos de Auxiliares Docentes,

La necesidad de regularización de la planta docente

El dictamen favorable de la Comisión de Concursos y la Comisión de Interpretación y Reglamento

El voto afirmativo de (        ) Consejeros presentes.

El voto negativo de (        ) Consejeros presentes.

Las abstenciones de (        ) Consejeros presentes

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las resoluciones (CD) 943/1992, 299/1994, 1646/2003, 4392/2005, 1321/2006 y 2.081/2007.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del Reglamento para la provisión de cargos para Auxiliares Docentes y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.\_ Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y Direcciones de Carrera y elévense al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su aprobación. Cumplido, archívese

## **Anexo**

### **Reglamento para la provisión de cargos de docentes auxiliares de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires**

#### **Del Llamado al Concurso**

ARTICULO 1: Los cargos a concursar de acuerdo con las necesidades de la enseñanza, surgirán de la consulta a las Direcciones de Carrera por parte de la Secretaría Académica. La propuesta será elevada al Decano/a, quien a su vez la someterá a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 2: Los concursos para todas las categorías de docentes auxiliares podrán llamarse por grupos de asignaturas o áreas, según las necesidades de enseñanza que establezca la Secretaría Académica. El Consejo Directivo efectuará el llamado a concurso para la designación de Auxiliares Docentes, a propuesta de la/el Decana/o, especificando:

- a) asignatura, orientación o áreas en las que se ejercerá el cargo;
- b) cantidad de cargos por cada categoría;
- c) dedicación.

ARTÍCULO 3: La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaría Académica y deberá publicarse, previa a la apertura de la inscripción, como mínimo por 5 (CINCO) días hábiles un aviso en la página web y en la cartelera mural de esta Facultad, al tiempo que difundirá la convocatoria por las listas de correo de docentes. Se indicará claramente la fecha de iniciación y de terminación del periodo de inscripción, así como la categoría de cada cargo por concursar y la dedicación requerida.

ARTÍCULO 4: La/el Decana/o abrirá un periodo de inscripción por el término de VEINTE (20) días hábiles, considerándose como fecha de iniciación de ese periodo el día siguiente al plazo de la publicación a la que se alude en el artículo 3 de la presente reglamentación. El plazo de inscripción vencerá a las 23:59 horas del día VEINTE (20) del plazo de inscripción, no siendo aplicable el plazo de gracia previsto en el artículo 25 inciso b. del Reglamento de Procedimientos Administrativos en el Ámbito de la Universidad de Buenos Aires (Capítulo A CÓDIGO.UBA I – 60).

#### **De la Inscripción**

ARTÍCULO 5: Serán requisitos para la inscripción al llamado a concurso:

Cargos de Ayudante Segundos

- a) Tener menos de 65 años a la fecha en que se inicia el periodo de inscripción
- b) Ser estudiante avanzado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, con el 75 % de la Carrera respectiva aprobado, incluyendo la asignatura motivo del llamado a concurso.
- c) Las/los aspirantes no podrán detentar cargos regulares y/o interinos de profesora/or regular, Ayudante de primera y/o Jefe de Trabajos Prácticos en la Universidad de Buenos Aires.

Cargos de Ayudante de Primera y Jefe de Trabajos Prácticos

- a) Tener menos de 65 años a la fecha en que se inicia el periodo de inscripción
- b) Las/los aspirantes no podrán detentar cargos de profesores regulares en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, así como tampoco de Jefe de Trabajos Prácticos regulares en el caso de las/los postulantes que se presenten a cargos de Ayudante de Primera.

ARTÍCULO 6: Las inscripciones y todas las presentaciones se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA)

ARTÍCULO 7: La solicitud de inscripción reviste carácter de declaración jurada, y su presentación importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento, que estará disponible en la página web de la Facultad. La presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, se realizará exclusivamente a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA) y se agregarán al expediente con posterioridad a la notificación de la fecha de sustanciación y previo a la entrevista personal.

ARTÍCULO 8: En la inscripción mencionada en el artículo precedente las/los aspirantes deberán presentar:

1. Copia de DNI.
2. Copia de títulos. Aquellos títulos no expedidos por la Universidad de Buenos Aires deberán ser debidamente legalizados por la Dirección de legalizaciones de la Universidad de Buenos Aires. En caso de no poseer título, la constancia de antecedentes equivalentes.

3. Copia de documentación que respalde los antecedentes. (certificación de desempeño en docencia, cursos, publicaciones, trabajos inéditos y todo otro antecedente que pueda considerarse en la valoración a efectuar)
4. Formulario de inscripción
5. Planificación de clase (5 carillas máximo).

La presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, podrá efectuarse por Plataforma TAD y se agregará al expediente en oportunidad de establecerse los temas de la clase de oposición.

ARTÍCULO 9: Si se observase alguna deficiencia en la documentación que respalda los antecedentes consignados, se notificará de ello a la/el aspirante y se le intimará a subsanarla a través de la plataforma TAD-UBA dentro del plazo improrrogable de tres (3) días hábiles de notificado.

ARTÍCULO 10: Vencido el plazo de subsanación establecido en el artículo 11 y dentro de los CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, la Dirección de Concursos realizará un control formal de las solicitudes recibidas, de los documentos acompañados y del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la presente.

En caso de que la/el aspirante haya generado más de una solicitud de inscripción, se tendrá en cuenta la última presentada dentro del período de inscripción.

ARTÍCULO 11: Cumplido el procedimiento establecido en el Artículo anterior, la unidad académica procederá a labrar el Acta de Cierre de Inscripción con el módulo de Gestión Documental Electrónico, donde constará la nómina de las/os aspirantes inscriptas/os y de aquellas solicitudes de inscripción rechazadas, expresando en este último caso los motivos. Esta acta será notificada a todas las personas que solicitaron la inscripción al concurso y se comunicará por el módulo de Comunicaciones Oficiales del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA). Cumplidos estos actos se fusionarán los expedientes electrónicos generados con cada una de las solicitudes de inscripciones aceptadas con el expediente electrónico donde trámite el llamado a concurso.

ARTÍCULO 12: Si la/el aspirante realizará la solicitud de inscripción dentro del período habilitado a través del trámite "Presentaciones a Concursos de Auxiliares Docentes (ampliación de antecedentes, recusaciones, impugnaciones, etc.)" de la plataforma TAD-UBA, la inscripción será tramitada y se

procederá a requerir la subsanación de las eventuales deficiencias en la documentación que respalda los antecedentes consignados a través del procedimiento previsto en el párrafo precedente. La inscripción a un concurso a través de cualquier otro tipo de trámite o cursada a otra unidad académica será nula.

ARTÍCULO 13: Dentro de los CINCO (5) días hábiles de confeccionada el Acta de Cierre de Inscripción, la Dirección de Concursos dispondrá su exhibición en la página web de la Facultad.

ARTICULO 14: Durante los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del acta, las/los aspirantes, los miembros del Consejo Directivo, docentes, miembros de asociaciones de graduados, de profesionales, de estudiantes de la Facultad podrán ejercer su derecho a la impugnación de los inscriptos fundamentado en lo dispuesto en el artículo 37, Título II, Capítulo II del Estatuto Universitario, o por estar comprendido en alguna causal de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos. La impugnación será fundada, debiendo ser acompañada de las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 15: La/El Decana/o, dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la impugnación, otorgará vista al interesado para que éste ejerza su derecho a defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles de esta notificación. Producido el descargo, las actuaciones serán giradas al Consejo Directivo quien, dentro de los veinte (20) días hábiles de recibidas, resolverá acerca de la objeción formulada y comunicará lo resuelto a las partes. Su resolución es irrecurrible. De aceptarse la objeción, el/la aspirante será eliminado/a del concurso respectivo.

#### **Del Jurado**

ARTÍCULO 16: El Consejo Directivo designará a las/los jurados a propuesta de la/el Decana/o, previa intervención de la Secretaría Académica y de la Dirección de Carrera o la Coordinación de Profesorados e Idiomas pertinente.

ARTÍCULO 17: El jurado estará integrado por tres (3) profesoras/es regulares con carácter de titulares y no menos de dos (2) como suplentes con mayoría de profesoras/es del área respectiva, que serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la/el Decana/no e intervención previa de las Carreras o Coordinación de Profesorados e idiomas respectivas, pudiendo ser la/el profesor/a a cargo de la asignatura miembro del Jurado.

ARTÍCULO 18: Deberán invitarse a los claustros de estudiantes y graduados/as a enviar veedores/as que participarán de las reuniones del jurado (uno por claustro, titular y suplente). También podrá haber un veedor/a gremial. Los Veedores/as serán designados/as por resolución del Decano/a y podrán asistir a todas las deliberaciones del jurado, a las entrevistas personales y a la prueba de oposición. No tendrán voto pero sí voz para opinar sobre las condiciones docentes de los aspirantes. Deberán fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales serán agregadas al expediente del concurso.

ARTÍCULO 19: La comunicación de la designación de jurados y su aceptación podrán ser realizadas por correo electrónico.

ARTÍCULO 20: Las/los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares de acuerdo con el orden de designación en el caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

En caso de imposibilidad de cumplir por parte de algún integrante del jurado de sus obligaciones como tal, la/el Decana/o procederá a reemplazarlo con el miembro suplente que corresponda. También los jurados podrán ser sustituidos cuando, una vez transcurrido un lapso de treinta (30) días hábiles de la notificación de su designación no hubieran enviado respuesta a la comunicación

ARTÍCULO 21: La/el Decana/o, Consejeras/os, Secretarías/os de Facultad y Directoras/es de Carrera no podrán ser miembros de ningún jurado.

ARTÍCULO 22: Dentro de los diez (10) días hábiles de designado el jurado, se dará a publicidad durante diez (10) días hábiles la nómina de sus miembros junto con la de los aspirantes.

ARTÍCULO 23: Las/los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, por las/los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aspirantes previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 24: Serán causales de recusación:

1. el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante;

2. tener el jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima;
3. tener el jurado pleito pendiente con el aspirante;
4. ser jurado o aspirante recíprocamente acreedor, deudor, o fiador;
5. ser o haber sido jurado autor o denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado;
6. haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como perjuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;
7. tener el jurado amistad íntima con algunos de las/los aspirantes o enemistad o resentimiento que manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación;
8. haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante;
9. carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso;
10. transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado debidamente documentadas:
  - a) Persecución a docentes, no docentes o alumnos por razones ideológicas, políticas, gremiales raciales o religiosas;
  - b) La denuncia formulada contra aquellos, por idénticos motivos;
  - c) El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión de que aprovecha de esas tareas;
  - d) Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto a los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

ARTÍCULO 25: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 26: Dentro de los diez (10) días hábiles de la recusación que se formule contra algún miembro del Jurado con causa fundada y acompañada por las pruebas pertinentes, la/el Decana/o

dará traslado de las mismas al recusado para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente su descargo.

ARTÍCULO 27: La/el Decana/o elevará las actuaciones dentro de los veinte (20) días hábiles de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos al Consejo Directivo quien resolverá definitivamente dentro de los veinte (20) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

### **De la actuación del Jurado**

ARTÍCULO 28: La sustanciación incluye tres aspectos:

- a. Evaluación de antecedentes. Incluye antecedentes docentes, científicos, profesionales, de extensión, calificaciones, títulos, estudios y otros antecedentes.
- b. Prueba de oposición: La prueba será oral y/o escrita deberá constituir idealmente una situación de clase, por lo que se evaluará fundamentalmente la aptitud docente y el manejo del tema elegido. A su vez, las/los aspirantes realizarán una fundamentación de la planificación de clase.
- c. Entrevista personal.

ARTICULO 29: Las/los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistar a cada aspirante con el objeto de valorar su motivación docente, la calidad y profundidad de su formación, académica, su conocimiento de los programas de las asignaturas de la asignatura, orientación o área en que concursa y su inserción en el contexto general del plan de estudios, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y cómo llevar a la práctica los cambios que sugiera así como sus planes de investigación y de trabajo y toda otra información que el jurado estime conveniente requerir de acuerdo a la categoría que se concursa.

ARTICULO 30: Se establece que el Jurado podrá participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal, tanto de manera presencial como por videoconferencia. En caso de optar por videoconferencia se comunicará a los jurados la posibilidad de realizar la referida opción y el día y hora hasta la cual podrán ejercerla.

ARTÍCULO 31: Las/los aspirantes realizarán las pruebas de oposición y entrevistas personales de manera presencial. No podrán asistir a la clase de un/a aspirante, las/los otros aspirantes inscriptos para ese concurso. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la prueba, el jurado propondrá diez (10) temas a elegir por los concursantes para su exposición. Los aspirantes serán notificados a través de la



plataforma TAD, de la fecha y hora en que deberá realizar su prueba de oposición y entrevista personal.

ARTICULO 32: La prueba de oposición tendrá una duración no inferior a 20' (veinte minutos) y no mayor a 30' (treinta minutos) y la/el aspirante no podrá leer la misma. Para la categoría de Jefes/as de Trabajos Prácticos las exposiciones serán orales salvo que se tratase de docentes con antecedentes de auxiliares de primera regulares donde podrá ser escrita.

ARTÍCULO 33: Sustanciadas las pruebas de oposición y realizadas las entrevistas personales, el Jurado emitirá su dictamen en un plazo de veinte (20) días hábiles. Este será fundado y deberá considerar los rubros contenidos en las grillas del "Anexo I" del presente reglamento. Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran. La/el Decana/o podrá ampliar por QUINCE (15) días hábiles el plazo para presentar el dictamen a solicitud fundada del jurado en tal sentido.

ARTÍCULO 34: Los dictámenes del Jurado y sus ampliaciones podrán ser firmados por sus miembros en distintos ejemplares, que serán considerados parte del mismo dictamen o ampliación si fueran idénticos en sus términos. Podrán ser presentados con firmas ológrafas o digitales o a través de la plataforma TAD-UBA.

Excepcionalmente se admitirá la presentación de los dictámenes por correo electrónico en el caso de las/los jurados que no puedan autenticarse en la plataforma TAD-UBA. Se presumirá la autenticidad del dictamen enviado por correo electrónico desde la dirección desde la cual el miembro del jurado intercambió comunicaciones con la Dirección de Concursos, salvo prueba en contrario.

Igual criterio se aplicará para otras presentaciones que realicen los miembros del jurado, tales como aquellas referidas a recusaciones o excusaciones.

ARTÍCULO 35: El dictamen será comunicado en forma fehaciente vía TAD-UBA, sin perjuicio de la exhibición por cinco (5) días hábiles en la cartelera que se habilite. Será impugnabile dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, en forma fundada por defectos de procedimiento como por manifiesta arbitrariedad, ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 36: El Consejo Directivo podrá requerir al jurado ampliación o aclaración del dictamen debiendo éste expedirse dentro de los diez (10) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud.

ARTÍCULO 37: La resolución recaída sobre el concurso será notificada a las/los aspirantes vía TAD-UBA. La resolución que dicte el Consejo Directivo será irrecurrible.

ARTÍCULO 38: Los jefes de trabajo prácticos y ayudantes de primera serán designados por tres (3) años. Los ayudantes segundos por un máximo de dos (2) años. Las designaciones regulares permanecerán válidas hasta la realización de un nuevo concurso.

ARTÍCULO 39: Para las/los docentes interinos que a la fecha del llamado a concurso revistan como Jefes de Trabajos Prácticos interinos rentados, con al menos 3 (TRES) años de antigüedad en el cargo contados al 1 de marzo del año de publicación del llamado -Res (CD) 221/1994- y, habiendo concursado previamente como Ayudantes Primeros en la misma asignatura, la valoración de los antecedentes docentes deberá representar al menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje a asignarse (CCT 990/15).

#### **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 40: El presente reglamento se aplicará a todos los concursos en trámite, incluso aquellos con la inscripción de los aspirantes ya realizada, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido con anterioridad

ARTÍCULO 41: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles. Los plazos a que se refiere el párrafo anterior se suspenderán el último día hábil de la tercera semana de diciembre de cada año y se reanudarán el primer día hábil del mes de marzo siguiente.

ARTÍCULO 42: En caso de observarse inconvenientes en el funcionamiento de la plataforma TAD-UBA el día del vencimiento de un plazo, la Decana o Decano podrá extender por VEINTICUATRO (24) horas el vencimiento hasta que se subsanen los inconvenientes técnicos, indicando en la respectiva resolución el día y hora de vencimiento de la extensión.

ARTÍCULO 43: Para los concursos de cada cargo, será considerado especialmente el ejercicio de la docencia con continuidad en el cargo sujeto a concurso:

–Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con un ejercicio de la docencia con continuidad en el cargo de hasta tres (3) años contados al 1 de marzo del año de publicación del llamado, se les reconocerá un adicional de doce (12) puntos (lo que representa un 20% sobre el total de lo estipulado para los antecedentes);

– Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con un ejercicio de la docencia con continuidad en el cargo de más de tres (3) y hasta siete (7) años al 1 de marzo del año de publicación del llamado, se les reconocerá un adicional de veintiún (21) puntos (lo que representa un treinta por ciento sobre el total de lo estipulado para los antecedentes);

– Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con un ejercicio de la docencia con continuidad en el cargo de más de siete (7) años contados al 1 de marzo del año de publicación del llamado, se les reconocerá un adicional de treinta y uno con cincuenta (31.5) puntos (lo que representa un cuarenta y cinco por ciento sobre el total de lo estipulado para los antecedentes).

El puntaje adicional se sumará al obtenido por los/as aspirantes en sus antecedentes y en la prueba de oposición.

## ANEXO I

### EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES – OPOSICIÓN - ENTREVISTA AUXILIAR/JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS DEDICACION SIMPLE

	<u>ANTECEDENTES</u>	<i>Máximo Puntaje</i>	<i>Puntaje Asignado</i>
1.	TITULO DE GRADO	5	
2.	TITULO DE POSGRADO	3	
3.	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ASIGNATURA	17	
4.	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD	10	
5.	PRODUCCION EN DOCENCIA (AUTORIA DE PUBLICACIONES UTILIZABLES COMO MATERIAL DIDACTICO EN EL AREA Y FICHAS BIBLIOGRAFICAS CON EL MISMO FIN)	7	
6.	ACTUACION EN INVESTIGACION CIENTIFICAS (BECAS CONICET, UBA, etc, Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS)	6	
7.	PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (LIBROS Y ARTÍCULOS, PONENCIAS PRESENTADAS EN CONGRESOS)	7	
8.	ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN	6	
9.	FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (INCLUYE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CURSOS DE POSGRADO)	5	
10.	ACTIVIDADES PROFESIONALES Y OTROS ANTECEDENTES	4	
	<b>SUB TOTAL ANTECEDENTES</b>	<b>70</b>	
	<u>OPOSICION:</u>		
11.	CLARIDAD, SENTIDO DIDACTICO	6	
12.	CONOCIMIENTO DEL TEMA ESCOGIDO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CLASE	8	
13.	USO DEL TIEMPO	3	
	<b>SUB TOTAL OPOSICIÓN</b>	<b>17</b>	
	<u>ENTREVISTA:</u>		
14.	CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA Y DE SU INSERCIÓN EN LA CARRERA.	3	
15.	RECURSOS DIDACTICOS PARA PREPARAR Y PLANIFICAR TRABAJOS PRACTICOS.	5	
16.	CONOCIMIENTO DISCIPLINARIO.	5	
	<b>SUB TOTAL ENTREVISTA</b>	<b>13</b>	
	<b>SUBTOTAL OPOSICIÓN Y ENTREVISTA</b>	<b>100</b>	
	<b>ADICIONAL POR EJERCICIO CON CONTINUIDAD EN EL CARGO</b>		
	<b>TOTAL</b>		

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES – OPOSICIÓN - ENTREVISTA  
**AUXILIAR/JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS DEDICACIONES**  
**SEMIEXCLUSIVA O EXCLUSIVA**

	<b><u>ANTECEDENTES</u></b>	<b><i>Máximo Puntaje</i></b>	<b><i>Puntaje Asignado</i></b>
1.	TITULO DE GRADO	5	
2.	TITULO DE POSGRADO	3	
3.	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ASIGNATURA	10	
4.	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD	5	
5.	PRODUCCION EN DOCENCIA (AUTORIA DE PUBLICACIONES UTILIZABLES COMO MATERIAL DIDACTICO EN EL AREA Y FICHAS BIBLIOGRAFICAS CON EL MISMO FIN)	10	
6.	ACTUACION EN INVESTIGACION CIENTIFICAS Y/O EN EXTENSIÓN (BECAS CONICET, UBA, etc, Y PARTICIPACION EN PROYECTOS)	18	
7.	PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (LIBROS Y ARTÍCULO, PONENCIAS PRESENTADAS EN CONGRESOS )	10	
8.	FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (INCLUYE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CURSOS DE POSGRADO)	3	
9.	ACTIVIDADES PROFESIONALES Y OTROS ANTECEDENTES	6	
	<b>SUB TOTAL DE ANTECEDENTES</b>	<b>70</b>	
	<b><u>OPOSICION:</u></b>		
10.	CLARIDAD, SENTIDO DIDACTICO	6	
11.	CONOCIMIENTO DEL TEMA ESCOGIDO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CLASE	8	
12.	USO DEL TIEMPO	3	
	<b>SUB TOTAL OPOSICIÓN</b>	<b>17</b>	
	<b><u>ENTREVISTA:</u></b>		
13.	CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA Y DE SU INSERCIÓN EN LA CARRERA.	3	
14.	RECURSOS DIDACTICOS PARA PREPARAR Y PLANIFICAR TRABAJOS PRACTICOS	5	
15.	CONOCIMIENTO DISCIPLINARIO	5	
	<b>SUB TOTAL ENTREVISTA</b>	<b>13</b>	
	<b>SUBTOTAL OPOSICIÓN Y ENTREVISTA</b>	<b>100</b>	
	<b>ADICIONAL POR EJERCICIO CON CONTINUIDAD EN EL CARGO</b>		
	<b>TOTAL</b>		

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES – OPOSICIÓN - ENTREVISTA  
**AUXILIAR/JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS DEDICACION SIMPLE**  
**GRILLA TALLER TRABAJO SOCIAL**

	<b><u>ANTECEDENTES</u></b>	<b><i>Máximo Puntaje</i></b>	<b><i>Puntaje Asignado</i></b>
	TITULO DE GRADO	5	
	TITULO DE POSGRADO	3	
	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ASIGNATURA	17	
	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD	10	
	PRODUCCION EN DOCENCIA (AUTORÍA DE PUBLICACIONES UTILIZADAS COMO MATERIAL DIDÁCTICO EN EL ÁREA Y FICHAS BIBLIOGRÁFICAS CON EL MISMO FIN)	7	
	ACTUACIÓN EN INVESTIGACION CIENTIFICA (BECAS CONICET, UBA, ETC, Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS)	6	
	PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (LIBROS Y ARTÍCULOS, PONENCIAS PRESENTADAS EN CONGRESOS)	7	
	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	6	
	FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (INCLUYE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CURSOS DE POSGRADO)	3	
	ACTIVIDADES PROFESIONALES Y OTROS ANTECEDENTES	6	
	<b>SUB TOTAL DE ANTECEDENTES</b>	<b>70</b>	
	<b><u>OPOSICIÓN</u></b>		
	CLARIDAD, SENTIDO DIDACTICO	6	
	CONOCIMIENTO DEL TEMA ESCOGIDO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CLASE	8	
	USO DEL TIEMPO	3	
	<b>SUB TOTAL OPOSICIÓN</b>	<b>17</b>	
	<b><u>ENTREVISTA</u></b>		
	CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA Y DE SU INSERCIÓN EN LA CARRERA	5	
	RECURSOS DIDACTICOS PARA PREPARAR Y PLANIFICAR TRABAJOS PRÁCTICOS	3	
	CONOCIMIENTO DISCIPLINARIO	5	
	<b>SUB TOTAL ENTREVISTA</b>	<b>13</b>	
	<b>SUBTOTAL OPOSICIÓN Y ENTREVISTA</b>	<b>100</b>	
	<b>ADICIONAL POR EJERCICIO CON CONTINUIDAD EN EL CARGO</b>		
	<b>TOTAL</b>		

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES – OPOSICIÓN - ENTREVISTA  
**AUXILIAR/JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS DEDICACION SEMIEXCLUSIVA**  
**GRILLA TALLER TRABAJO SOCIAL**

	<b><u>ANTECEDENTES</u></b>	<b><i>Máximo Puntaje</i></b>	<b><i>Puntaje Asignado</i></b>
	TITULO DE GRADO	5	
	TITULO DE POSGRADO	3	
	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ASIGNATURA	11	
	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD	6	
	PRODUCCION EN DOCENCIA (AUTORÍA DE PUBLICACIONES UTILIZABLES COMO MATERIAL DIDÁCTICO EN EL ÁREA Y FICHAS BIBLIOGRÁFICAS CON EL MISMO FIN)	8	
	ACTUACIÓN EN INVESTIGACION CIENTIFICA (BECAS CONICET, UBA, ETC, Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS)	8	
	PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (LIBROS Y ARTÍCULOS, PONENCIAS PRESENTADAS EN CONGRESOS )	10	
	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	10	
	FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (INCLUYE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CURSOS DE POSGRADO)	3	
	ACTIVIDADES PROFESIONALES Y OTROS ANTECEDENTES	8	
	<b>SUB TOTAL DE ANTECEDENTES</b>	<b>70</b>	
	<b><u>OPOSICIÓN</u></b>		
	<u>CLARIDAD, SENTIDO DIDACTICO</u>	6	
	CONOCIMIENTO DEL TEMA ESCOGIDO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CLASE	7	
	<u>USO DEL TIEMPO</u>	2	
	<b>SUB TOTAL OPOSICIÓN</b>	<b>15</b>	
	<b><u>ENTREVISTA</u></b>		
	CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA Y DE SU INSERCIÓN EN LA CARRERA.	5	
	RECURSOS DIDACTICOS PARA PREPARAR Y PLANIFICAR TRABAJOS PRÁCTICOS	4	
	CONOCIMIENTO DISCIPLINARIO	4	
	<b>SUB TOTAL ENTREVISTA</b>	<b>13</b>	
	<b>SUBTOTAL OPOSICIÓN Y ENTREVISTA</b>	<b>100</b>	
	<b>ADICIONAL POR EJERCICIO CON CONTINUIDAD EN EL CARGO</b>		
	<b>TOTAL</b>		

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES – OPOSICIÓN - ENTREVISTA  
**AUXILIAR/JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS**  
**GRILLA TALLER CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

	<b><u>ANTECEDENTES</u></b>	<b><i>Máximo Puntaje</i></b>	<b><i>Puntaje Asignado</i></b>
1.	TITULO DE GRADO	5	
2.	TITULO DE POSGRADO	3	
3.	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ASIGNATURA	17	
4.	ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD	10	
5.	PRODUCCIÓN EN DOCENCIA (AUTORIA DE PRODUCCIONES UTILIZABLES COMO MATERIAL DIDÁCTICO EN EL AREA)	7	
6.	ACTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (BECAS CONICET UBA ETC Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS)	6	
7.	PRODUCCIÓN EN LA DISCIPLINA	9	
8.	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	2	
9.	FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y/O EN LA ESPECIALIDAD (INCLUYEN CURSOS DE ACTUALIZACION Y CURSOS DE POSGRADO)	5	
10.	ACTIVIDAD PROFESIONAL Y OTROS ANTECEDENTES	6	
	<b>SUB TOTAL DE ANTECEDENTES</b>	<b>70</b>	
	<b><u>OPOSICIÓN</u></b>		
11.	CONOCIMIENTO DE LOS MARCOS TEÓRICOS ESCOGIDOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CLASE	7	
12.	TRANSPOSICIÓN DE SABERES TEÓRICOS AL DISEÑO Y LA PUESTA EN PRACTICA DE CONSIGNAS DE PRODUCCIÓN Y APRENDIZAJE	10	
	<b>SUB TOTAL OPOSICIÓN</b>	<b>17</b>	
	<b><u>ENTREVISTA</u></b>		
13.	CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA Y DE SU INSERCIÓN EN LA CARRERA	3	
14.	RECURSOS DIDACTICOS PARA PREPARAR Y PLANIFICAR TRABAJOS PRÁCTICOS	5	
15.	CONOCIMIENTO DISCIPLINARIO	5	
	<b>SUB TOTAL ENTREVISTA</b>	<b>13</b>	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>100</b>	
	<b>SUBTOTAL OPOSICIÓN Y ENTREVISTA</b>	<b>100</b>	
	<b>ADICIONAL POR EJERCICIO CON CONTINUIDAD EN EL CARGO</b>		
	<b>TOTAL</b>		